

Viernes, 5 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (compra material escolar).

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (compra material escolar).

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (compra material escolar), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (COMPRA MATERIAL ESCOLAR)

“Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los/as vecinos/as en sus lugares de origen, así como la convivencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los/as ciudadanos/as. El artículo 28 de la Ley 7/85, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.



Viernes, 5 de agosto de 2022

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluidas dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en materia educativa, y por tanto, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro del municipio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las familias en la compra de libros obligatorios de los/as niños/as que, empadronados/as en Villa del Rey, se encuentren escolarizados/as en Colegios Públicos.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

Tendrán la condición de beneficiarios/as el padre/madre, o los/as padres/madres que, encontrándose empadronados/as como residentes en este Municipio, tengan uno o más hijos/as con edades comprendidas de 0 a 25 años y cumplan los siguientes requisitos:

- Los/as padres/madres, o al menos uno de ellos/as, deben encontrarse empadronados/as dentro del Municipio de Villa del Rey con una antelación mínima, a la fecha de solicitud de la ayuda, de un año.
- Los/as niños/as por los que se otorgarán las ayudas deberán estar empadronados/as dentro del Municipio de Villa del Rey.
- El padre o los/as padres/madres deberán comprometerse a seguir empadronados/as, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año desde la solicitud de la ayuda.

Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se facilitarán en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

4.7 Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

4.8 Fotocopia compulsada del libro de familia.



Viernes, 5 de agosto de 2022

4.9 Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

4.10 Compromiso de seguir empadronados/as dentro de este Municipio por un periodo mínimo de un año.

4.11 Factura original, o fotocopia compulsada por este Ayuntamiento, referida a la compra de los libros por el que se concede la ayuda.

4.12 Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. Plazo.

En el plazo para la presentación de solicitudes será desde el inicio del curso escolar hasta la finalización del mismo

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

12.1 Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

- De 0 a 3 años: 150,00 euros como máximo.
- De 4 a 17 años (estudios ordinarios): 200,00 euros como máximo.
- De 18 a 25 años (estudios universitarios): 300,00 euros como máximo.

12.2 Las ayudas contempladas en puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada curso escolar, con adaptación prepagado; una vez concedida la ayuda, la misma se abonará al/la interesado/a, se ejecutará durante todo el curso escolar y posteriormente se justificará en el plazo de 3 meses desde la finalización de curso. Si en el plazo indicado no se justificase la ayuda o se justificase solo de manera parcial, se procederá a la devolución de la misma por parte del/la interesado/a o devolución de la parte proporcional no justificada.

Artículo 7. Plazo de resolución y órgano competente.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.



Viernes, 5 de agosto de 2022

La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

Artículo 8. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno es Sesión extraordinaria de 17 de Mayo de 2022, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre régimen local, por lo que se aplicará por primera vez para el curso escolar 2022-2023.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Rey, 29 de julio de 2022

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE

